REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 3 de octubre de 2023

Radicado No. 2015-01043-00

En atención a lo solicitado en archivo que antecede, y den conformidad con lo previsto en el artículo 444 del CGP, el Despacho se abstiene de señalar fecha y hora para la diligencia de remate, teniendo en cuenta que el avalúo presentado data de hace más de dos años, y, por tanto, supera la vigencia de un año que contempla el artículo 19 del Decreto 1420 de 1998.

Consecuente con lo anterior, y si la parte interesada así lo requiriere, **OFÍCIESE AL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI,** para que respecto del bien aquí cautelado, remita el certificado catastral establecidos para la presente anualidad. **OFÍCIESE.**

Notifíquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ